



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 544-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 18 de septiembre de 2025, el Informe N° 001990-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de septiembre de 2025; y el Expediente N° 129986-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL CUARTO DE VERÓNICA*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 129986-2025/MC de fecha 2 de septiembre de 2025, Asociación Cultural Lima New Stage Group, debidamente representada por Vera Pérez-Luna Cannon, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*EL CUARTO DE VERÓNICA*" a desarrollarse del 09 de octubre al 17 de noviembre de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista Nº 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL CUARTO DE VERÓNICA*", la cual cuenta la historia de Susan, una joven universitaria, quien es invitada por una pareja mayor, los señores Mackey, a visitar una habitación que ha permanecido intacta desde los años 30. Se trata del dormitorio de "Verónica", una joven fallecida y que guarda un asombroso parecido físico con Susan. Los Mackey le explican que la hermana de Verónica, Cissie, aún vive en la casa y sufre de una enfermedad que afecta su lucidez. Creen que podría ser reconfortante para ella ver a alguien que se parezca a su hermana, por lo que le piden a Susan que simule ser Verónica por unos minutos, vistiéndose como ella. Lo que parece un acto inocente se transforma en una situación inquietante cuando Susan, ya disfrazada, descubre que sus anfitriones han desaparecido, y al reaparecer, aseguran que ella no es Susan, sino la propia Verónica. A partir de allí, la protagonista es arrastrada a una experiencia desconcertante en la que se cuestiona su identidad, su cordura y la realidad misma. La Sra. Mackey comienza a tratarla como si realmente fuera Verónica, y la joven se ve atrapada en un juego de roles, en el que se hace cada vez más difícil diferenciar lo real de lo irreal. Posteriormente, el Sr. Mackey le dice que su nombre real no es Susan, sino Helen, y que está en una institución mental debido a un trauma. La habitación de Verónica y todo lo que está en ella son, según él, una fantasía que ella ha creado en su mente. Susan duda muchísimo más de su identidad y cordura. Hacia el final de la obra, se revela que los ancianos no son los Mackey, sino los verdaderos padres de "Verónica", quienes han estado manipulando a la joven para que interprete el papel de su hija fallecida. La historia de "Helen" era una invención, una forma de confundirla y controlarla. La obra culmina con la revelación de que el plan de los ancianos es mantener a Susan prisionera y usarla como su "Verónica" por el resto de su vida;

Que, "*EL CUARTO DE VERÓNICA*" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", puesto que se trata de la puesta en escena de la obra originalmente escrita por el reconocido novelista y dramaturgo estadounidense Ira Levin y dirigida por el director peruano Rodrigo Falla Brousset. Cuenta con las actuaciones de Alexandra Graña, Gustavo Mayer, Ekaterina Konyshova y Rodrigo Falla Brousset. La obra se caracteriza por pertenecer al género de suspense psicológico, con escenas marcadas por la tensión y el misterio, con acontecimientos sorpresivos que buscan capturar la atención del espectador y visibilizar los estados mentales y emocionales de los personajes de la historia. El libreto plantea diálogos con alto nivel de tensión emocional entre los personajes y varios giros en la trama;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de acuerdo al Informe N° 544-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL CUARTO DE VERÓNICA*" aborda la complejidad de la mente humana, así como el concepto de "Identidad", la cual es construida por la propia memoria y autopercepción, y también por la percepción que otros tienen de nosotros. Asimismo, la obra aborda "La mentira" y "El engaño" a través del "juego" que los ancianos Mackeys le imponen a Susan y la manera en la que ellos logran manipularla, usando la coacción, el aislamiento y el "gaslighting", haciéndola dudar de su propia cordura. La obra visibiliza los efectos de una mente perturbada por situaciones catastróficas, abordando el peso de los traumas pasados y cómo estos pueden afectar el presente. Plantea las consecuencias de una salud mental deteriorada, a través de comportamientos obsesivos y destructivos, como es la de los ancianos que no pueden dejar ir a su hija fallecida y se aferran a una idea nociva para continuar viviendo;

Que, el contenido del espectáculo "*EL CUARTO DE VERÓNICA*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en la medida que retrata emociones y cuestionamientos personales y colectivos presentes en la sociedad peruana. También, permite que el espectador viva una historia que lo invita a reflexionar sobre las consecuencias de la mentira y la falta de atención a la salud mental. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL CUARTO DE VERÓNICA*", se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra no solo busca entretenir, sino también propiciar el diálogo sobre temas universales como la identidad, la manipulación, la mentira, la percepción de la realidad y la fragilidad de la mente. En este sentido, "*EL CUARTO DE VERÓNICA*" es un medio para abordar, desde la ficción, los límites de lo que consideramos moral, inmoral, normal, peligroso, real o verdadero, cuestionando las certezas y abriendo espacio a la introspección de cada espectador. Todos estos elementos, además, son presentados a través de una estructura narrativa, que incorpora el suspense psicológico como género teatral, fomentando un aporte a la diversidad de propuestas en la oferta teatral en nuestra ciudad. Con componentes de misterio y personajes emocionalmente complejos, "*EL CUARTO DE VERÓNICA*" permite un diálogo enriquecedor tanto a nivel artístico como humano; y, además, contribuye al desarrollo cultural de la ciudad, enriqueciendo tanto la experiencia del espectador como el trabajo creativo de los artistas involucrados;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*EL CUARTO DE VERÓNICA*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la honestidad y la libertad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que es una obra dramatúrgica referente del suspense psicológico ficcional a nivel internacional y explora la fragilidad y los límites de la mente humana, cuestionando la percepción de la identidad y las consecuencias de no atender la salud mental de manera adecuada;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*EL CUARTO DE VERÓNICA*" a desarrollarse del 09 de octubre al 17 de noviembre de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado de 105 asientos, tiene dentro de su tarifario, como precio "GENERAL" el costo de S/65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "JUBILADO" el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "ESTUDIANTE" el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "POPULAR" el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "LUNES POPULAR" el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "JUEVES POPULAR" el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "CONADIS" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "SUPER PREVENTA" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "PREVENTA 1" el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); y, como precio "PREVENTA 2" el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que localidad denominada "POPULAR", la cual cuenta con 23 entradas por función, y las tarifas de los días lunes y jueves denominado "LUNES POPULAR Y JUEVES POPULAR", se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001990-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*EL CUARTO DE VERÓNICA*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "*EL CUARTO DE VERÓNICA*", a desarrollarse del 09 de octubre al 17 de noviembre de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precíse que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 129986-2025/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

YANNY VILLALOBOS CORRALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES